

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pág. 1 de 3
O.M. N° 024/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 024 /09

C 1175
06 ABR 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en **Sesión Plenaria de 26 de marzo de 2009**, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota EMDIGAS-FIN-061/2009 de 21 de marzo de 2009, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado recibir en audiencia pública al Ing. Jorge Calderón Zuleta, **Presidente Ejecutivo EMDIGAS**, quien expresó su preocupación con relación a la situación actual de la Empresa y solicitó al Ente Deliberante, tomar una decisión política institucional y administrativa sobre el tema, habida cuenta que el contrato de concesión sobre la Distribución de Gas Natural, entre YPFB y EMDIGAS S.A.M., concluirá el 28 de abril de 2009, con éste antecedente, **hace constar que el nuevo concesionario, debe compatibilizar los planes y proyectos con el Gobierno Municipal de Sucre, debe cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la normativa, garantizar la inversión y otras acciones**, en razón de que el proceso de designación del nuevo concesionario se hubiere iniciado, sin conocimiento del Gobierno Municipal de Sucre, en este sentido, por la importancia del tema, el H. Concejo Municipal ha determinado aprobar y emitir la presente disposición, cumpliendo con los procedimientos establecidos.

Que, el **art. 104 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo 2005**, establece que las Concesiones para el Servicio de Distribución de Gas Natural por Redes, deben ser otorgadas previa licitación pública convocada por la autoridad competente, a personas individuales y colectivas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que demuestren capacidad técnica y financiera, cumplan las normas de desarrollo municipal, de seguridad, de protección del medio ambiente y los requisitos que se establezcan mediante Reglamento en el marco de dicha Ley **y que antes de licitar el servicio de distribución, se debe coordinar con los Gobiernos Municipales, los planes reguladores de los respectivos centros urbanos y todos aquellos asuntos que tengan que ver con las competencias municipales.**

Que, como política de expansión de las Redes de Distribución, el art. 107 de la Ley de Hidrocarburos, dispone que el Ente Regulador, con carácter previo a la licitación de áreas de concesión, **debe invitar a la empresa operadora YPFB para que, por sí o en asociación con carácter prioritario y de manera directa, se adjudique la zona de concesión, cumpliendo con todos los requisitos y obligaciones que demanda la mencionada Ley y en caso de que la entidad estatal en el plazo que fije la Superintendencia no cumpla con los requisitos técnicos, legales y económicos**, dicha entidad deberá licitar la concesión, que tendrá un período máximo de treinta (30) años.

Que, el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Redes, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 28291 de 11 de agosto de 2005**, establece que: *"La Superintendencia de Hidrocarburos dictará mediante Resolución Administrativa, los procedimientos internos en general, los criterios de adjudicación y sus particularidades para cada caso específico"*, refiriéndose a la licitación de las concesiones para la Distribución de Gas Natural; así como lo determina el art. 15 de la referida disposición.

Que, la Superintendencia de Hidrocarburos, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley, mediante **Resolución Administrativa SSDH No. 0834/2008 de 19 de agosto de 2008**, APROBÓ los documentos denominados: **"Requisitos para una Concesión Administrativa de Distribución de Gas Natural por Redes"** (con Anexo I); **"Procedimientos y criterios de adjudicación de las Concesiones de Distribución de Gas Natural por**



Redes” (con Anexo II) y el “Formato y contenido de los Planes de Expansión” (con Anexo III), como normas de cumplimiento obligatorio y en dichos instrumentos se establecen una serie de requisitos y condiciones para obtener una concesión de esta naturaleza, determinando requisitos legales, administrativos, técnicos, financieros y económicos.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, de acuerdo a las normas Estatutarias, es parte del DIRECTORIO de EMDIGAS SAM y dentro de éste alcance, la prestación de servicios de esta entidad, coadyuva al desarrollo integral de la ciudad mejorando la calidad de vida de los estantes y habitantes.

Que, en ese marco velando los intereses de la población en general, corresponde instruir a la H. Alcaldesa Municipal, desarrolle todas las acciones que sean necesarias a objeto que la Superintendencia de Hidrocarburos y el nuevo concesionario, compatibilicen sus planes y proyectos con el Gobierno Municipal de Sucre y cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la normativa.

Que, de acuerdo al Art. 5 de la Ley de Municipalidades, una de las finalidades de la Municipalidad, es promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional, creando condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio.

Que, de acuerdo al Parágrafo V, numeral 1 Art. art. 8 (En Materia de Servicios), el Gobierno Municipal tiene competencia para el cumplimiento de sus fines: “Otorgar en concesión, controlar, regular y planificar la prestación de obras, servicios públicos y explotaciones económicas en su jurisdicción, cuando tengan competencia para ello”

Que, de conformidad al numeral 4) Art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: “Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo”

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, en su condición de representante legal del Gobierno Municipal de Sucre, represente ante la Superintendencia de Hidrocarburos y tome todas las previsiones que sean necesarias, con relación al cumplimiento de las políticas y planes sobre la Distribución de Gas Natural en la Jurisdicción Territorial del Gobierno Municipal de Sucre.

Art.2º. INSTRUIR al Alcaldesa Municipal, realice de manera inmediata ante la Superintendencia de Hidrocarburos las siguientes acciones:

a) Exija que el nuevo concesionario para la distribución del gas, cumpla las condiciones y requisitos establecidos en la Resolución Administrativa SSDH No. 0834/2008 de 19 de agosto de 2008.

b) Solicite que el nuevo concesionario coordine con el Gobierno Municipal de Sucre y compatibilice sus planes de operación y expansión con los planes de Desarrollo Municipal de Sucre.

c) Exija que el nuevo concesionario garantice la inversión de cinco millones de dólares en un plan de tres años, para lo cual deberá presentar Boletas Bancarias que garanticen una adecuada inversión.

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pág. 3 de 3
O.M. N° 024/09

d) El nuevo concesionario debe desarrollar de inmediato la línea matriz de distribución, hacia el parque industrial, para la instalación urgente de las empresas en este sector y a la Piscina Olímpica, para el desarrollo de los XVI Juegos Deportivos Bolivarianos.

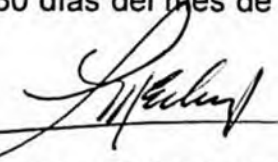
e) Exija al nuevo concesionario la suscripción de un convenio con el Gobierno Municipal de Sucre, para la intervención en las arterias de nuestra ciudad, estableciendo en base a los Reglamentos y Ordenanzas en actual vigencia, los términos y condiciones para la apertura y reposición de aceras y calzadas en el colocado de las redes de distribución de gas domiciliario.

Art.3°. La Ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo de la Alcalde a.i. Municipal de Sucre.

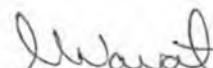
Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil nueve.


Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 30 días del mes de marzo del año dos mil nueve.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

